

INFORME: El proceso al Despacho del Señor Juez con el atento informe que el término de traslado concedido a la parte demandada en cuanto a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, precluyó el pasado (18-10-2022) y dentro del mismo no hubo ningún pronunciamiento; de igual forma, al revisar la liquidación presentada por el señor apoderado judicial de la entidad demandante, se observa, que no se encuentra acorde al mandamiento de pago de fecha (05-12-2019), ni al auto que ordena seguir adelante la ejecución (28-04-2022). Lo anterior para su conocimiento y lo que ordene pertinente.

Zapatoca, 20 de Octubre de 2022.


JAIRO BENITO HINESTROZA QUINTERO
Secretario

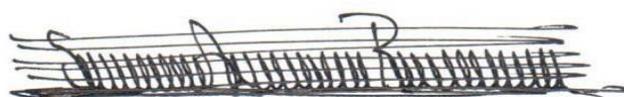
EJECUTIVO SINGULAR - RAD. No.2019-00088-00.

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Zapatoca, Santander, Veinticinco (25) de octubre de dos mil Veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el despacho ordena REQUERIR al señor apoderado judicial de la entidad demandante, para que se sirva corregir la liquidación del crédito presentada, por no encontrarse acorde al mandamiento de pago de fecha (05-12-2019) y al auto que ordena seguir adelante la ejecución de fecha (28-04-2022).

NOTIFÍQUESE,


SERGIO AUGUSTO RAMÍREZ SUPELANO
Juez